



CIRCULAR N° 2443

SANTIAGO, 11 MAR. 2008



**SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES.
IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES QUE
OPÉRAN DIRECTAMENTE CON EL FONDO UNICO DE
PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA,
CON EXCEPCION DE LAS CAJAS DE PREVISION, LAS CAJAS
DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR Y EL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, SOBRE EL
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2008**

Por Decreto Supremo N°65, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 6 de marzo de 2008, se aprobó el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 2008, en conformidad a lo dispuesto por el D.F.L. N°150, de 1981, del mismo Ministerio.

Al respecto, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para todas las entidades pagadoras de asignaciones familiares que operan directamente con el citado Fondo Unico, con excepción del Instituto de Normalización Previsional, las Cajas de Previsión y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar:

- 1 - Las entidades afectas al Sistema Unico de Prestaciones Familiares deberán operar sobre la base del presupuesto vigente, vale decir, no podrán excederse de la cantidad máxima anual de aporte fiscal indicada en el Anexo adjunto, firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefa del Departamento Actuarial, para cada Entidad en particular. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que pueda experimentar el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía en el presente año, en cuanto a los montos asignados en esta oportunidad.
- 2.- En el citado Anexo se muestra la provisión mensual asignada a cada entidad a partir del mes de abril próximo. Sin perjuicio de lo anterior, dicho monto podrá ser modificado por esta Superintendencia en el transcurso del presente año, en consideración al gasto mensual de la respectiva entidad.

Se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones contenidas en esta Circular, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud..



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE


SRR:EQM

DISTRIBUCION

- Instituciones Descentralizadas (Adj. Anexo)
- Servicios de Salud (Adj. Anexo)
- Universidades (Adj. Anexo)
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744 (Adj. Anexo)
- Administradoras de Fondos de Pensiones (Adj. Anexo)
- Compañías de Seguros de Vida (Adj. Anexo)